



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AUTORIDADES

Intendente:

Carlos Mauricio Espínola

Vice Intendente:

Dr. José Ernesto Meixner

Secretaria General de Gobierno:

Cra. Aurora Cecilia Custidiano

Secretario de Economía y Hacienda:

C.P. Martin Miguel Barrionuevo

Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos:

Ing. Carlos Miguel Colombo

Secretario de Salud y Medio Ambiente:

Dr. Roberto Manuel Jabornisky

Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social:

Lic. Mario Raúl Silva

Boletín Oficial

*Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes*



**PUBLICACIÓN
OFICIAL**



Boletín Oficial Municipal N° 1950
Corrientes, 20 de Agosto de 2013

Ordenanza:

N° 5947: Condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0097120-1, a nombre de Gómez, Fernando.

Res. N° 1838: Promulga la Ord. N° 5947

N° 5948: Condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0008297-1, propiedad de la Sra. Repetto, María Máxima Concepción D.N.I. N° 10.646.612.

Res. N° 1839: Promulga la Ord. N° 5948

Resoluciones:

N° 2031: Otorga un Uso de Suelo, Conforme, predio ubicado en calle Jujuy N° 400, entre la Avenida Juan Pujol y calle Quintana, identificada con el Adrema A1-27538-1.

N° 2032: Otorga permiso de uso precario hasta el 31 de Diciembre de 2.013, al Sr. DUETTE, ALBERTO LAURENTINO, D.N.I. N° 14.805.158.

Resoluciones Abreviadas:

N° 2003: Aprueba el trámite de contratación directa, a favor de la firma: “Servidor” de Norma Quintana.

N° 2004: Aprueba el trámite de contratación directa, a favor de la firma: Carlos Ramón Mambrin.

N° 2005: Reconoce los gastos efectuados por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a favor de varias firmas.

N° 2006: Rectifica la Cláusula Cuarta del Anexo I de la Res. N° 1518 de fecha 19 de Junio de 2.013.

N° 2007: Aprueba el concurso de precios N° 378/13, a favor de la firma: “Recomar Equipos para la Construcción S.A.”.

N° 2008: Aprueba el concurso de precios N° 379/13, a favor de la firma: “Recomar Equipos para la Construcción S.A.”.

N° 2009: Aprueba el trámite de contratación directa, a favor de la firma: Silguero Cerillo, Sandra Elizabeth.

N° 2010: Aprueba el trámite de contratación directa por vía de excepción, a favor de la firma: “CAM Construcciones S.H.”.

N° 2013: Reconoce el gasto a favor de la firma: “Altamirano Gertrudis”.

N° 2014: Aprueba el trámite de compra por concurso de precios N° 312/13, adjudica a la firma: “David E. Cabrera”.

Disposiciones Abreviadas

Secretaría General de Gobierno:

N° 744: Aprueba el proyecto de adjudicación en Contratación Directa de la Srta. Laura Alejandra Garces.

N° 745: Rectifica el artículo 4° de la Disposición N° 674 de fecha 31 de Julio de 2013.

Secretaría de Salud y Medio Ambiente:

N° 340: Aprueba la adjudicación en compra directa a favor de “Insumos Hospitalarios & Implantes” de Kosznik Julián D.

Secretaría de desarrollo Humano y Economía Social:

N° 234: Aprueba el trámite de contratación directa, adjudica a la firma comercial: “San Miguel Arcángel S.R.L.”.

N° 235: Aprueba el trámite de contratación directa, adjudica a favor de la firma comercial: “Marcelo Fabian Maizares”.

N° 236: Aprueba el trámite de contratación directa, adjudica a favor de la firma comercial: “Mega Eventos” de Alejandro Daniel Correa.

Ordenanza N° 5947
Corrientes, 04 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 07-G-12 del Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Gómez Fernando solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0097120-1, a nombre de Gómez, Fernando.

ART. 2°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO
DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5947 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-07-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1838 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-07-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1838
Corrientes, 25 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 78-H-2013 y la Ordenanza N° 5947, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0097120-1 a nombre de GOMEZ FERNANDO, en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, a fojas 38, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5947 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Julio de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINDOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Cra. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ordenanza N° 5948
Corrientes, 04 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 87-G-13 del Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Cantero Julio Santiago solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0008297-1, propiedad de la Sra. Repetto, Maria Maxima Concepción D.N.I. N° 10.646.612.

ART. 2°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio LQM 283 propiedad de la Sra. Repetto, Maria Máxima Concepción D.N.I. N° 10.646.612 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, Ref. Eximisión del Pago de Impuesto a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5948 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-07-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1839 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-07-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1839
Corrientes, 25 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 204-H-2013 y la Ordenanza N° 5948, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en

un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0008297-1 a nombre de la Sra. REPETTO MARIA MAXIMA CONCEPCION DNI N° 10.646.612.

Que, asimismo, condona la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio LQM 283, de la Señora REPETTO MARIA MAXIMA CONCEPCION DNI N° 10.646.612, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la ordenanza N° 5618, Ref. Eximición del Pago de Impuesto a Ex Combatiente de la Guerra de Malvinas.

Que, a fojas 39, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5948 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Julio de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINDOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Cra. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Resolución N° 2031
Corrientes, 14 de Agosto de 2013**

VISTO:

El Expediente N° 364-A-2013, caratulado: “AYALA SILVINA – STA. CONSULTA USO DE SUELO –P/APROBACION DE PLANOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente N° 364-A-2013, se solicita la factibilidad en el Uso del Suelo para construir una edificación destinada a servicios, en el predio ubicado en la calle Jujuy N° 400 entre la Avenida Juan Pujol y calle Quintana, identificado con e Adrema A1-27538-1.

Que, el inmueble, motivo de las presentes, se localiza en el Distrito Re2 Residencial, según la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias “Código de Planeamiento”, donde solo se pueden admitir tipología de edificación entre medianeras, caso contrario, toda construcción que se proyecte, deberá cumplimentar tipologías de edificación de perímetro libre y semiperímetro libre (Título 5.1.5 inc. d), con retiro de línea de edificación igual o mayor a 4 metros en todos los lados del predio o en tres de sus lados, respectivamente, según la tipología que se adopte.

Que, con respecto al uso propuesto, la norma citada admite para el destino “Estacionamiento Vehicular – Cocheras” una superficie máxima de 1.000 m²., requisito este que, el proyecto de fojas 5 no satisface.

Que, lo proyectado no cumple con la tipología ni con la superficie cubierta máxima permitida, para el Distrito donde se lo localiza.

Que, a fs. 1 obra Consulta de Uso de Suelo, sin que la Dirección de Uso de Suelo, como autoridad de aplicación del Código de Planeamiento, se expida al respecto.

Que, el recurrente presenta pedido de reconsideración a fojas 16, fundamento principalmente su posición en la forma irregular del terreno y las limitaciones en lo que a proyectos útiles se refiere, considerando que el inmueble si bien posee un frente de 21,62 metros, adquiere una forma casi triangular con un fondo de tan solo 1,09 metros.

Que, planteado el caso, resulta razonable reconocer que, el predio en cuestión presenta una forma atípica que, de cumplimentar las exigencias de retiros laterales impuestas por la norma citada, se restringe manifiestamente el uso del mismo.

Que, estas circunstancias amerita, con un criterioso y sensato juicio, encuadrar el presente caso en las previsiones del Título 6.5 de la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias.

Que, a fs. 20 el Servicio Jurídico Permanente, se expide favorablemente sobre la procedencia de lo solicitado.

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgar un Uso de Suelo, Conforme, para el Proyecto obrante a fojas 6 en el Expediente Municipal N° 364-A-2013, para la construcción de una edificación destinada a servicios, en el predio ubicado en calle Jujuy N° 400, entre la Avenida Juan Pujol y calle Quintana, identificada con el Adrema A1-27538-1, en virtud de los conceptos vertidos en los considerandos de la presente, los que se dan por íntegramente reproducidos, sin perjuicio del cumplimiento de los demás recaudos, que el trámite de aprobación de planos impone.

Artículo 2°: Dar intervención a la Dirección de Uso de Suelo, dependiente de la Dirección General de Control Urbano, a los fines de su competencia.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Notifíquese en legal forma, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINDOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. CARLOS MIGUEL COLOMBO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2032

Corrientes, 14 de Agosto de 2013

VISTO:

La Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias y el Expediente N° 1037-D-1995 y Agregados N° 262-D-97, 80-D-12 y 325-D-13; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente, caratulado: "DUETTE, ALBERTO LAURENTINO-STA. CONSULTA USO DE SUELO P/HABILITACION COMERCIAL", se tramita la renovación de la solicitud de autorización para la instalación de un kiosco para la elaboración y venta de producto alimenticio Hamburguesas y afines, en el espacio de dominio publico ubicado en Avda. José Manuel estrada y Cosquín, localizado en el Conjunto Habitacional del Barrio Dr. Nicolini.

Que, lo solicitado se inscribe dentro de los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 1071, Artículo 1º, por lo que a fojas 181, la Dirección de Uso de Suelo se expide sobre el particular.

Que, asimismo, teniendo presente que el recurrente solicita permiso para la ocupación de un espacio de uso público, toda autorización que se otorgue no debe representar el reconocimiento y/o adquisición de derecho alguno por parte del peticionante.

Que, a fojas 226/227 y vta. El Servicio Jurídico Permanente, se expide sobre la procedencia de lo solicitado a través del Dictamen N° 0434, de fecha 30 de Mayo de 2013.

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar permiso de uso precario hasta el 31 de Diciembre de 2.013, al Sr. DUETTE, ALBERTO LAURENTINO, D.N.I. N° 14.805.158, en el espacio de dominio publico, ubicado en Avenida José Manuel Estrada y Cosquín, localizado en el conjunto habitacional del Barrio Dr. Nicolini, para la instalación y explotación comercial de 1 (uno) Kiosco, para la elaboración y venta del producto alimenticio Hamburguesas y afines; atento a los fundamentos vertidos en los considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2º: El beneficio designado en el artículo precedente, deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones impuestas en la Ordenanza N° 1071.

Artículo 3º: El presente permiso es de carácter personal e intransferible y prodra ser revocado, si asi se estimare conveniente, sin que ello implique derecho a reclamo alguno por parte del beneficiario.

Artículo 4º: Dar intervención a la Dirección de Uso de Suelo, a los fines que correspondan.

Artículo 5º: Determinar que, en la prosecución del tramite de habilitación comercial, se deberá contar con la aprobación de las áreas competentes de control y fiscalización de la Dirección de Obras Particulares, en cuanto a las instalaciones que se efectúen, se refiere.

Artículo 6º: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma a través del Departamento Notificaciones de la Dirección de Despacho, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINDOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cdor. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. CARLOS MIGUEL COLOMBO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes